## ANEXO 3

## INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las obligaciones y responsabilidades de las diferentes partes, relativas a las actividades de la toma de muestra y su envío al laboratorio para la realización de ensayos, así como las medidas correspondientes a tomar en caso de que algunas de estas no se lleguen a atender, son:

DE LAS EDS.

A. Preservar las muestras seleccionadas, así como sus envases, sobre las cuales se practicarán los ensayos, en un lugar fresco, seco y protegido de las inclemencias del clima. En ningún caso podrán reemplazar las muestras antes de su entrega al laboratorio. Tampoco se podrán remover, alterar o reemplazar los sellos puestos en los frascos de las muestras tomadas o su embalaje, durante la diligencia de verificación. Deberán velar por la integridad de los envases en los cuales se depositaron las muestras a ensayar.

B. En caso de algún tipo de alteración, afectación o destrucción de los envases de las muestras, de los sellos o el embalaje, se entenderá como una obstaculización a las funciones de control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio, y en cumplimiento de las facultades legales asignadas, iniciará la investigación e impondrá las sanciones correspondientes.

C. Contactar a los diferentes laboratorios acreditados para efectos de conocer aspectos de programación, costos y detalles de logística para la entrega de las muestras.

D. Escoger y contratar en un término no mayor a un (1) día hábil, al laboratorio acreditado de su preferencia, de los que se relacionan a continuación u otros, que en todo caso deberá garantizar que en el alcance de la acreditación respectiva se encuentren la totalidad de los ensayos ordenados y acordar términos y condiciones para el pago.

E. Entregar las muestras tomadas al laboratorio escogido que realizará los ensayos y autorizarlo para que envíe los resultados a la Superintendencia de Industria y Comercio.

F. Una vez entregadas las muestras al laboratorio, se deberá informar a la Superintendencia de Industria y Comercio, anexando el soporte correspondiente de entrega y recibido del laboratorio.

G. Remitir la información técnica pertinente y necesaria que requiera el laboratorio, inherente a los ensayos ordenados.

H. Asumir y pagar en su debida oportunidad al laboratorio acreditado, los costos y gastos necesarios para recoger las muestras, realizar los ensayos y devolver los frascos a la Superintendencia de Industria y Comercio; de conformidad con el Artículo 2.2.1.7.17.6 del Decreto 1595 de 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se debe remitir el soporte de dicho pago a la Superintendencia de Industria y Comercio.

DEL LABORATORIO DE ENSAYOS.

A. Preservar las muestras seleccionadas, así como sus envases, sobre las cuales se practicarán los ensayos. En caso de algún tipo de alteración, afectación o destrucción de los envases de las muestras, de los sellos o el embalaje, y que por esta razón no se puedan ejecutar los ensayos ordenados, se entenderá como una obstaculización a las funciones de control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio, y en cumplimiento de las facultades legales asignadas, iniciará la investigación e impondrá las sanciones correspondientes.

B. Brindar información relacionada con:

* Los ensayos incluidos dentro del alcance de la acreditación respectiva.
* Brindar toda la información inherente al costo de los ensayos y aspectos logísticos y su pago.
* Informar cómo se desarrollará la logística para recoger las muestras.

C. Dejar registro fotográfico y fílmico del estado en que recibe las muestras, que permita ver los sellos de seguridad impuestos por la Superintendencia de Industria y Comercio. Dejar constancia de las inconsistencias encontradas al momento de la recepción de las muestras, relacionadas con el estado físico de los frascos, su embalaje y los sellos respectivos e informarlo de manera escrita a esta Superintendencia así:

* De manera inmediata si tales hechos impiden la realización de los ensayos.
* En el informe de resultados respectivo, cuando tales circunstancias no impidan la realización de los ensayos.

D. Realizar la programación de los ensayos e informar al solicitante oportunamente de la ejecución de los mismos para que este pueda confirmar el estado de los productos y presenciar los procedimientos a realizar. Reportar los resultados al solicitante y a la Superintendencia de Industria y Comercio.

E. Realizar los ensayos que se indican más adelante, sobre las muestras recibidas para verificación y determinar únicamente el cumplimiento de los requisitos que se indican para la calidad de combustibles líquidos derivados del petróleo, según lo establecido en la resolución 40103 de 2021 de los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las normas ASTM D6304-16, ASTM E1064-16, ASTM D2709-16 y EN ISO 12937-00.

F. Remitir de manera escrita a la Superintendencia de Industria y Comercio el informe de los resultados correspondientes de los ensayos, con copia al solicitante.

G. Devolver a la Superintendencia de Industria y Comercio los frascos en los cuales se tomaron las muestras ensayadas.

DE LOS PROFESIONALES DE LA SIC

Procurar por el manejo adecuado y seguro de los equipos desde su recepción en el laboratorio de la SIC hasta su devolución al mismo, evitando causar daños a estos que impidan su correcto uso en lo sucesivo.